



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.62] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS.

SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE

[No.63] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] NULIDAD DE JUICIO

CONCLUIDO

EXP. NUM. 99/2022

PRIMERA SECRETARIA

Cuernavaca, Morelos a veintiuno de octubre dos mil veintidós.

V I S T O S para resolver en **DEFINITIVA** los autos del expediente número **99/2022**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** la **NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO** promovido por **[No.1] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** contra **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE [No.2] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** del Índice de la *Primera Secretaría* de este H. Juzgado, y:

RESULTANDOS:

Del escrito inicial de demanda y demás constancias que obran en el presente sumario, se desprende la siguiente secuela procesal:

1.- PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA. Mediante escrito presentado el *catorce de febrero de dos mil veintidós*, ante la Oficialía de Partes Común del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, que por turno correspondió conocer al Juzgado, compareció

[No.3] ELIMINADO el nombre completo del actor [2],

promoviendo en la vía **ORDINARIA CIVIL** la **NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO** contra **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE**

[No.4] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

Manifestando como hechos los que se aprecian en su escrito de demanda, los cuales se tienen en este apartado por íntegramente reproducidos como si literalmente se insertasen a la letra en obvio de repeticiones innecesarias. Además, invocaron los preceptos legales que consideraron aplicables al presente asunto y exhibieron los documentos que consideraron base de su acción.

2.- RADICACIÓN DEL JUICIO. El dieciséis de marzo de dos mil veintidós, se admitió a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, previo subsanar la prevención ordenada el tres de marzo y diecisiete de febrero ambos dos mil veintidós, ordenando correr traslado y emplazar a la parte demandada,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

para que dentro del plazo legal de diez días diera contestación a la demanda entablada en su contra, requiriéndole que señalara domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harían y surtirían a través del Boletín Judicial que edita este H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

3.-EMPLAZAMIENTO DE LA PARTE DEMANDADA.- Mediante cedula de notificación personal de ocho de marzo de dos mil veintidós, se emplazó a juicio a la parte demandada **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE** **[No.5] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].**

4.- POSTURA ASUMIDA POR LA PARTE DEMANDADA.- Mediante escrito de cuenta 2951, **[No.6] ELIMINADO Nombre del albacea [26],** en su carácter de albacea de la Sucesión a bienes de **[No.7] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3],** dio contestación a la demanda que nos atiende, oponiendo como excepción de previo y especial pronunciamiento de cosa juzgada, ordenándose la inspección en los autos 406/1988-1, radicado en este H. Juzgado, Primera Secretaria.

Por otra parte, toda vez que se encontraba fijada la litis, en auto de veintisiete de abril de dos mil veintidós, se señaló fecha y hora para que tuviera verificativo la audiencia de conciliación y depuración, prevista en el artículo **371** del Código Procesal Civil Vigente en el Estado.

Con fecha nueve de mayo de dos mil veintidós el actuario de la adscripción desahogo la inspección judicial ordenada.

5.- AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y DEPURACIÓN.- El dos de junio de dos mil veintidós, se desahogó la audiencia de conciliación, sin que las partes que las partes llegarán a un arreglo conciliatorio; por lo que, se ordenó la depuración y toda vez que la parte demandada interpuso la excepción de previo y especial pronunciamiento de cosa juzgada, se procedió turnar los autos a resolver respecto a la misma;



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.62]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]

VS.

SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE

[No.63]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3] NULIDAD DE JUICIO

CONCLUIDO

EXP. NUM. 99/2022

PRIMERA SECRETARIA

resolviéndose con fecha diez de junio de dos mil veintidós, declarando improcedente la excepción de cosa juzgada interpuesta por la parte demandada, continuándose con el presente procedimiento ordenándose abrir el juicio a prueba por un plazo de ocho días.

6.- OFRECIMIENTO, ADMISIÓN Y PREPARACIÓN DE LOS MEDIOS PROBATORIOS.-

Por autos de *veintinueve de junio y once de julio ambos del presente año*, se señaló día y hora para que tuviera verificativo la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 400 del Código Procesal Civil además, se proveyó sobre las probanzas ofrecidas por las partes, respecto a la parte actora documentales públicas consistentes en las copias certificadas de las actas de matrimonio de fecha siete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

número [No.8]_ELIMINADO_Dato_Acta_del_Registro_Civil_[129], a nombre de

[No.9]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] y

[No.10]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]

, Cuernavaca, Morelos; de Defunción del uno de noviembre de dos mil diecinueve, número

[No.11]_ELIMINADO_Dato_Acta_del_Registro_Civil_[129], a nombre de

[No.12]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]

, del Municipio de Emiliano Zapata; de Divorcio de fecha ocho de febrero dos mil doce, número

[No.13]_ELIMINADO_Dato_Acta_del_Registro_Civil_[129], a nombre de

[No.14]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] y

[No.15]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]

, Cuernavaca, Morelos, copias certificadas del expediente 406/1988, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por

[No.16]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]

contra [No.17]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]

y certificado de libertad o gravamen, e instrumental de actuaciones y presuncional en su doble aspecto legal y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

humano; por su parte, la demandada ofertó la confesional y declaración de parte a cargo de la parte actora, testimonial a cargo de [No.18]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] y [No.19]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]; documentales públicas consistentes en copias certificadas del expediente número 190/2011, relativo a la controversia del orden familiar sobre divorcio necesario, promovido por [No.20]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] contra [No.21]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], y las copias certificadas del expediente 406/1988, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por [No.22]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3] contra [No.23]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], las cuales fueron exhibidas por la parte actora y las hace suyas también la demandada, informe de autoridad a cargo del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, la Instrumental de Actuaciones y la Presuncional en su doble aspecto legal y humano.

7.- DESAHOGO DE LOS MEDIOS PROBATORIOS.- El veintinueve de agosto de dos mil veintidós, tuvo verificativo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, a la cual comparecieron las partes, desahogando los medios probatorios ofrecidos y que se encontraban preparados, continuando con el desahogo de la etapa de alegatos, ordenándose turnar a resolver el asunto que nos ocupa de manera definitiva, lo que ahora se realiza al tenor del siguiente:

CONSIDERANDO:

I.- JURISDICCIÓN y COMPETENCIA. Este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto sometido a su consideración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 18, 21, 23, 24, 29 y 34 del Código Procesal Civil del Estado de Morelos.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.62] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS.

SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE

[No.63] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

NULIDAD DE JUICIO

CONCLUIDO

EXP. NUM. 99/2022

PRIMERA SECRETARIA

En ese tenor, en lo que respecta a la **competencia por razón del grado**, este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, es competente para conocer el presente asunto ya que, se encuentra eminentemente en primera instancia.

De igual manera, tratándose de la **competencia por razón de territorio**, se debe tomar en consideración lo preceptuado por el dispositivo **26** del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Morelos.

En el caso, hay una sumisión tacita de las partes, ya que [No.24] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], ejercitó su acción en el Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, por su parte, la Sucesión Intestamentaria a bienes de [No.25] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], representada por su Albacea [No.26] ELIMINADO Nombre del albacea [26], contestó la demanda que nos atiende, sin impugnar la competencia de esta autoridad.

Por lo tanto, hay una sumisión tacita de las partes, en la competencia de este Órgano Jurisdiccional, por lo que, resulta innegable la competencia que le asiste a este Juzgado para conocer y resolver el asunto que nos atiende.

II.- Ahora bien en principio, resulta indispensable el estudio y análisis de la legitimación de quienes en el juicio intervienen, por ser ésta un presupuesto procesal necesario para la procedencia de cualquier acción, de acuerdo a los lineamientos jurídicos establecidos por el artículo 218 del Código Procesal Civil en vigor, mismo que señala entre otras cosas que para interponer una demanda o contradecirla es necesario tener interés jurídico; por su parte, el artículo 191 del mismo cuerpo de leyes señala que habrá legitimación de parte cuando la acción se ejercita por la persona a quien la ley concede facultad para ello y frente a la persona contra quien deba ser ejercitada. Cabe señalar que por legitimación procesal activa se entiende la potestad legal para acudir al órgano jurisdiccional o instancia administrativa con la petición de que se inicie la tramitación de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

un juicio o del procedimiento respectivo; a esta legitimación se le conoce con el nombre de "*ad procesum*" y se produce cuando el derecho que se cuestionará en el juicio es ejercitado por quien tiene aptitud para hacerlo valer, a diferencia de la legitimación "*ad causam*" que implica tener la titularidad de ese derecho cuestionado en el juicio; es decir, la legitimación en el proceso se produce cuando la acción es ejercitada en el juicio por aquél que tiene aptitud para hacer valer el derecho que se cuestionara, bien porque se ostente como titular de ese derecho o bien porque cuente con la representación legal de dicho titular. La legitimación "*ad procesum*" es requisito para la procedencia del juicio, mientras que la "*ad causam*" lo es para que se pronuncie sentencia favorable.

Al efecto, es de señalar que el artículo 191 del Código Procesal Civil aplicable, refiere que habrá legitimación de parte cuando la pretensión se ejercita por la persona a quien la Ley concede facultad para ello y frente a la persona contra quien deba ser ejercitada; nadie puede hacer valer en juicio en nombre propio, un derecho ajeno, excepto en los casos previstos por la Ley. Por su parte, el numeral 180 del citado código refiere que tienen capacidad para comparecer en juicio: I.- Las personas físicas que conforme a la Ley estén en pleno ejercicio de sus derechos civiles; podrán promover por sí o por sus representantes legales o mandatarios con poder bastante, salvo que la Ley exija su comparecencia personal; II.- Las personas morales por medio de quienes las representen, sea por disposición de la Ley o conforme a sus escrituras constitutivas o estatutos; III.- Las agrupaciones sin personalidad jurídica, reconocidas por la Ley, por medio de quienes en su nombre hayan contratado; IV.- Las instituciones y dependencias de la administración pública, a través de los órganos autorizados; V.- El Ministerio Público deberá ser oído en asuntos del orden civil, en negocios de derecho de familia, juicios universales y en general, en aquellos que puedan afectar los intereses de la sociedad. El Ministerio Público podrá ejercitar la pretensión de tutela de los intereses colectivos de



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.62]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]

VS.

SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE

[No.63]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3] NULIDAD DE JUICIO

CONCLUIDO

EXP. NUM. 99/2022

PRIMERA SECRETARIA

grupos indeterminados, estando también legitimadas las instituciones o asociaciones de interés social, no políticas ni gremiales, o cualquier interesado, que a juicio del tribunal garantice una adecuada defensa del interés comprometido.

Por lo que, para acreditar la legitimación procesal activa, el actor adjuntó a la demanda:

A) Copia certificada del acta de matrimonio número

[No.27]_ELIMINADO_Dato_Acta_del_Registro_Civil_[12

9], Municipio de Cuernavaca, Morelos, a nombre de

[No.28]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[

2]

y

[No.29]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_deman

dado_[3].

B) Copia certificada del acta de defunción

[No.30]_ELIMINADO_Dato_Acta_del_Registro_Civil_[12

9], de uno de noviembre dos mil diecinueve,

Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, a nombre de

[No.31]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_deman

dado_[3].

C) Copia certificada del acta de divorcio

[No.32]_ELIMINADO_Dato_Acta_del_Registro_Civil_[12

9], Municipio Cuernavaca, Morelos, a nombre de

[No.33]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[

2]

y

[No.34]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_deman

dado_[3].

D) Copia certificada del expediente 406/1988, relativo al

juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva,

promovido

por

[No.35]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_deman

dado_[3]

contra

[No.36]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[

2], radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera

Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.

E) Certificado de libertad o de gravamen de veintiséis

de abril dos mil veintiuno.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Documentales públicas que no fueron objetadas ni impugnadas por la parte demandada por lo que de conformidad con los artículos 437 y 491 del Código Procesal Civil en vigor, se les concede valor probatorio pleno, justificando el interés jurídico para comparecer a juicio. Amén de que el ocho de abril dos mil veintidós, fue debidamente emplazada la parte demandada, por conducto de quien dijo ser hijo de la buscada o de cujus; contestando la demanda enderezada contra la Sucesión Intestamentaria a bienes de [No.37]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], en tiempo y forma, oponiendo las defensas y excepciones pertinentes.

Respecto a la legitimación procesal pasiva la parte demanda anexó a su escrito de contestación de demanda:

- A) Copia certificada de la primera sección del expediente 73/2020-2, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de [No.38]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], también conocida como [No.39]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3] así como [No.40]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], radicado en el Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.

Documental Pública, que al no ser objetada ni impugnada por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 437 y 491 del Código Procesal Civil vigente, se concede pleno valor probatorio, toda vez que [No.41]_ELIMINADO_Nombre_del_albacea_[26], acredita la representación con la que se ostenta en el presente juicio como albacea de la Sucesión a bienes de [No.42]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3] también conocida como



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.62]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]

VS.

SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE

[No.63]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3] NULIDAD DE JUICIO

CONCLUIDO

EXP. NUM. 99/2022

PRIMERA SECRETARIA

[No.43]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]

I así como

[No.44]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]

I, con lo que quedó acreditada la acción pasiva del demandado, en la forma y términos que para ello prevé la legislación de nuestro Estado, teniendo aplicación a lo anterior el criterio jurisprudencial que se encuentra con el número de Registro: 189,294, Materia(s): Civil, Común, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XIV, Julio de 2001, Tesis: VI.2o.C. J/206, Página: 1000, que al rubro dice:

“...LEGITIMACIÓN, ESTUDIO OFICIOSO DE LA. La legitimación de las partes constituye un presupuesto procesal que puede estudiarse de oficio en cualquier fase del juicio, pues para que se pueda pronunciar sentencia en favor del actor, debe existir legitimación ad causam sobre el derecho sustancial, es decir, que se tenga la titularidad del derecho controvertido, a fin de que exista una verdadera relación procesal entre los interesados.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO.

De igual modo, es aplicable la tesis aislada, que aparece como Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo XI, Febrero de 1993, Página 275 con el rubro de:

“...LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA Y LEGITIMACIÓN EN EL PROCESO. DIFERENCIAS. La legitimatio ad causam no es un presupuesto procesal como erróneamente lo expuso la responsable, porque lejos de referirse al procedimiento o al válido ejercicio de la acción, contempla la relación sustancial que debe existir entre el sujeto demandante o demandado y el interés perseguido en el juicio. Es entonces, una cuestión sustancial y no procesal o, mejor dicho, un presupuesto de la pretensión para la sentencia de fondo. En cambio, la legitimatio ad procesum sí es un presupuesto procesal pues refiere a la capacidad de las partes para ejecutar válidamente actos procesales y, por tanto, es condición para la validez formal del juicio...”.

De la misma manera resulta aplicable la que se encuentra como Instancia: Segunda Sala, Fuente: Semanario

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VII, Enero de 1998, Pág. 351. Tesis de Jurisprudencia, que contiene el epígrafe:

“...LEGITIMACIÓN PROCESAL ACTIVA. CONCEPTO. Por legitimación procesal activa se entiende la potestad legal para acudir al órgano jurisdiccional con la petición de que se inicie la tramitación del juicio o de una instancia. A esta legitimación se le conoce con el nombre de *ad procesum* y se produce cuando el derecho que se cuestionará en el juicio es ejercitado en el proceso por quien tiene aptitud para hacerlo valer, a diferencia de la legitimación *ad causam* que implica tener la titularidad de ese derecho cuestionado en el juicio. La legitimación en el proceso se produce cuando la acción es ejercitada en el juicio por aquel que tiene aptitud para hacer valer el derecho que se cuestionará, bien porque se ostente como titular de ese derecho o bien porque cuente con la representación legal de dicho titular. La legitimación *ad procesum* es requisito para la procedencia del juicio, mientras que la *ad causam*, lo es para que se pronuncie sentencia favorable...”.

III.- Acto continuo previo a entrar al estudio de la acción principal se procede al análisis de las excepciones que hiciera valer la parte demandada a través del albacea de la Sucesión intestamentaria a bienes de [No.45]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], al momento de contestar la demanda que se incoara en su contra; por lo que analizan las mismas de la siguiente forma:

En relación a esta:“...**A).- LA DE FALTA DE ACCIÓN Y DERECHO.-** Que se desprende de todo lo expuesto por el suscrito en la presente contestación, y no tener el actor legitimación *ni ad causa ni ad procesum...*”, tenemos que la misma más bien se refiere a una defensa de negación del derecho ejercitado, cuyo efecto jurídico sólo consiste en negar la demanda y el de arrojar la carga de la prueba a la parte actora obligando a la juez a examinar todos los elementos constitutivos de la acción, resultando en consecuencia, improcedente la excepción en comento, sirve de apoyo a lo anterior, el criterio establecido por el más alto Tribunal que se localiza en Época: Octava, Registro: 219050, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis:



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.62]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]

VS.

SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE

[No.63]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3] NULIDAD DE JUICIO

CONCLUIDO

EXP. NUM. 99/2022

PRIMERA SECRETARIA

Jurisprudencia, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Núm. 54, Junio de 1992, Materia(s): Común, Tesis: VI. 2o. J/203, Página: 62, que versa:

"...SINE ACTIONE AGIS. La defensa de carencia de acción o sine actione agis, no constituye propiamente hablando una excepción, pues la excepción es una defensa que hace valer el demandado, para retardar el curso de la acción o para destruirla, y la alegación de que el actor carece de acción, no entra dentro de esa división. Sine actione agis no es otra cosa que la simple negación del derecho ejercitado, cuyo efecto jurídico, solamente puede consistir en el que generalmente produce la negación de la demanda, o sea, el de arrojar la carga de la prueba al actor, y el de obligar al juez a examinar todos los elementos constitutivos de la acción..".

Por cuanto a esta tenemos: **"...B).- LA DE OBSCURIDAD DE LA DEMANDA Y DEFECTO EN LA DEMANDA.-** *Que se desprende de las omisiones del actor para conducirse con verdad y transparencia en sus apreciaciones...".* Podemos concluir la misma resulta improcedente en virtud de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 357 de la ley adjetiva civil en vigor en el Estado de Morelos, establece que si la demanda fuera oscura el Juez puede prevenir al actor para que la aclare, corrija o complete; circunstancia que en la especie ocurrió y que en su momento la parte actora subsanó dichas omisiones admitiéndose el escrito de demanda al considerarse reunidos los requisitos que prevé el artículo 350 del citado ordenamiento legal, ello aunado a que el excepcionante dió contestación a todos y cada uno de los capítulos de la misma, tan es así que opuso defensas y excepciones.

Por lo que respecta a esta: **"...C).- LA FALTA DE LEGITIMACIÓN DEL ACTOR.-** *En virtud de que obra en mi contestación y en autos evidencia suficiente de que al hoy actor no le asiste derecho alguno para reclamar en la presente vía y forma las pretensiones que indica...".* Dicha excepción resulta improcedente en virtud de que la legitimación de las partes quedo debidamente acreditada en la resolución de fecha diez de junio dos mil veintidós, mediante la cual se depuró el

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

procedimiento, resolviéndose la excepción de previo y especial pronunciamiento hecha valer por la parte demandada de cosa Juzgada, así como en el considerando segundo de esta resolución, sin que tal circunstancia implique la procedencia de la presente acción.

Y en relación a esta: “...D).- **LA DE COSA JUZGADA.**- *Que se depende del contenido del auto de fecha cuatro de octubre de mil novecientos noventa y uno, y por virtud del cual se determinó que la sentencia definitiva de fecha dieciocho de mayo del año próximo pasado ha causado ejecutoria, dentro del expediente número 406/988, al que se hace mención en autos...*”. Dicha excepción resulta improcedente, tal como se determinó en la resolución de diez de junio dos mil veintidós.

Por último: “...**LA DE PRESCRIPCIÓN.** *Que se opone en función de que cualquier derecho que tuvo el actor para hacerlo valer, ha transcurrido con exceso el plazo con el cual pudo contar para inconformarse de los contenidos de las sentencias que en la presente contestación se mencionaron...*”. Dicha excepción, más que excepción es una negación al derecho ejercitado, cuyo efecto jurídico es el de arrojar la carga de la prueba al actor y el de obligar al Juzgador a examinar todos los elementos constitutivos de su acción, siendo materia del análisis de fondo de la acción promovida por la parte actora; en tales consideraciones la misma será analizada al momento de resolver de fondo la acción planteada por la misma, toda vez que es ahí en donde se determinará si la demanda principal interpuesta por el citado actor, es procedente, así como el reclamo de todas y cada una de sus pretensiones. Sirve de sustento legal la siguiente tesis jurisprudencial de la Octava Época bajo el número de registro: 214,059, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, cuya fuente lo es el Semanario Judicial de la Federación XII, Diciembre de 1993, página 870, bajo el siguiente rubro y texto:

“...EXCEPCIONES, EXAMEN DE LAS. *Las disposiciones contenidas en el artículo 602 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, de aplicación supletoria al Código de Comercio, impone al juzgador la obligación*



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.62] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS.

SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE

[No.63] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] NULIDAD DE JUICIO

CONCLUIDO

EXP. NUM. 99/2022

PRIMERA SECRETARIA

de analizar en la sentencia, entre otros aspectos, todas las excepciones llevadas a juicio por las partes, con la salvedad de que si concurren perentorias con dilatorias se ocupe primero de éstas, y sólo que ninguna de ellas prospere examine aquellas otras; pero como **la norma en comento no establece la forma o sistema técnico jurídico para el examen de las excepciones, debe entenderse que el juzgador tiene facultad para hacerlo particularmente, una por una, o en conjunto si la naturaleza de las mismas lo permite, sin que con ello se cause perjuicio a la parte que las invocó**, a menos que se omita indebidamente el estudio de alguna, ya que el espíritu del indicado precepto es que se analicen todas y cada una de las excepciones opuestas, con independencia del modo como se haga...".

IV. En ese orden de ideas, tomando en consideración la sistemática establecida para la redacción de sentencias, se procede al estudio de la acción principal entablada por [No.46] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], quien demandó en la vía **Ordinaria Civil La Nulidad Absoluta del Título de Propiedad derivado del juicio Ordinario Civil consistente en el trámite de Prescripción Positiva** contra la **Sucesión Intestamentaria a bienes** de [No.47] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], las siguientes prestaciones:

"...A.- La Declaración Judicial de Nulidad Absoluta del Título de Propiedad, derivada del juicio Ordinario Civil consistente en el trámite de Prescripción Positiva, promovido por mi entonces esposa, la señora [No.48] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], respecto del inmueble identificado como [No.49] ELIMINADO el domicilio [27] Colonia Ruíz Córdínez.

B. En forma subsidiaria, la declaración judicial de INEXISTENCIA DEL TÍTULO DE PROPIEDAD, derivado del juicio Ordinario Civil consistente en el trámite de Prescripción Positiva, promovido por mi entonces esposa la señora [No.50] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], respecto del inmueble identificado como [No.51] ELIMINADO el domicilio [27] Colonia Ruíz Córdínez.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

C. Como consecuencia de la Nulidad Absoluta y/o inexistencia reclamada, la desocupación y entrega inmediata, real y jurídica al suscrito del inmueble de mi propiedad, el cual he descrito en el inciso que antecede.

D. El pago de todos y cada uno de los daños y perjuicios que me ha ocasionado el demandado o que me llegue a ocasionar como consecuencia de la suscripción del ilegal Título de Propiedad.

E. El pago de gastos y costas que se causen con motivo del presente juicio...".

Por lo que, previo a expresar las consideraciones que derivan del estudio de la cuestión planteada, es necesario hacer las siguientes precisiones: La doctrina y la Jurisprudencia son claras en establecer que para que proceda la acción de nulidad absoluta en términos de lo previsto **por el artículo 43 del Código Civil vigente, deberán darse las siguientes hipótesis**; "...I. Cuando haya ilicitud en el objeto, motivo o fin del acto salvo que la Ley expresamente declare que dicha nulidad sea relativa; y II. Habiendo lesión jurídica conforme lo dispuesto por el artículo 13 de este Código...", y en relación **al artículo 13 del mismo Ordenamiento Legal que dice: "... LESIÓN JURÍDICA CIVIL. Cuando alguno, explotando o aprovechándose de la suma ignorancia, notoria inexperiencia o extrema necesidad de otro, obtenga un lucro excesivo que sea evidentemente desproporcionado a lo que él por su parte se obliga, el lesionado tendrá derecho a obtener la declaración de nulidad del acto y de no ser posible la reducción equitativa de su obligación..."**, por último nos referimos a la **INEXISTENCIA DEL ACTO JURÍDICO, prevista en el artículo 36 del Código Civil** y que refiere: "... La carencia de algún elemento esencial del acto jurídico, produce su inexistencia en los siguientes casos: I. Cuando no contiene una declaración de voluntad expresa y tácita; II. Cuando falta el objeto o éste sea imposible; III. Cuando tratándose de los actos del estado civil, no se observen las solemnidades requeridas por la Ley Civil para los mismos, o no se otorguen ante los funcionarios que indican en cada caso; IV. Cuando la Ley le niegue todo efecto jurídico al acto, salvo que se declare que dicha privación de efectos es consecuencia de la nulidad...", de lo que se colige, que para que proceda la acción intentada por la parte actora basta



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

con que se exprese la causa de pedir ya que sus pretensiones no son coincidentes con ninguno de los supuestos previstos en el artículo 43 del Código Civil vigente, ya que no obedece realizar meras afirmaciones sin sustento o fundamento, como en la especie ocurre, pues si bien es cierto la figura jurídica de nulidad absoluta e inexistencia de acto jurídico se encuentran previstos en el Código Civil vigente, también lo es que el supuesto que refiere el actor al promover el presente juicio, no se encuentra previsto en la Ley, ya que al exponer, razonadamente los hechos de la demanda y el por qué estima legales las prestaciones que reclama, no queda completamente definido qué debe entenderse por razonamiento. Así, conforme a lo que autores destacados han expuesto sobre este último, se establece que un razonamiento jurídico presupone algún problema o cuestión al cual, mediante las distintas formas interpretativas o argumentativas que proporciona la lógica formal, material o pragmática, se alcanza una respuesta a partir de inferencias obtenidas de las premisas o juicios dados (hechos y *fundamento*). Por consiguiente, en los asuntos que se rigen por el principio de estricto derecho, como lo es el caso que nos ocupa, una alegación que se limita a realizar afirmaciones sin sustento alguno o conclusiones no demostradas, no puede considerarse un verdadero razonamiento y, por ende, debe calificarse como inoperante; sin que sea dable entrar a su estudio so pretexto de la causa de pedir, ya que ésta se conforma de la expresión de un hecho concreto y un *razonamiento, entendido por éste, cualquiera que sea el método argumentativo, la exposición en la que la parte actora realice la comparación del hecho frente al fundamento correspondiente y su conclusión, deducida del enlace entre uno y otro, de modo que evidencie que las prestaciones reclamadas por el actor son planteadas conforme a lo establecido en la ley; pues de lo contrario, de analizar alguna aseveración que no satisfaga esas exigencias, se estaría resolviendo a partir de argumentos no esbozados, lo que se traduciría en una verdadera suplencia de la queja en asuntos en los que dicha figura está vedada.*

Ahora bien, al pretender el actor se declare la nulidad absoluta del Título de Propiedad, derivado del juicio número 406/1988, relativo al Juicio Ordinario Civil consistente en el trámite de prescripción positiva, promovido por [No.52]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], respecto del inmueble identificado como [No.53]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] Colonia Ruíz Córdínez, es de precisar que dicho juicio ha quedado firme como se aprecia de las copias certificadas que obran glosadas en autos, juicio mediante el cual el actor tuvo la oportunidad de combatir mediante los recursos legales idóneos, circunstancia que no ocurrió, insistiendo que el caso concreto no se asemeja a ninguna de las hipótesis previstas en el artículo 43 del Código Civil vigente, por lo que, las prestaciones reclamadas por el actor en el presente asunto, no tienen fundamento legal alguno, tratando de combatir un juicio que ha quedado firme, no encontrándose contemplado en la Ley un procedimiento que tenga como finalidad declarar nulo un juicio que ha causado ejecutoria, tal como lo plantea el actor en su escrito de demanda.

Finalmente se omite la valoración de los medios probatorios ofrecidos en el procedimiento que nos atiende, derivado que no cambiaría de forma alguna el sentido de la presente determinación.

Consecuentemente, es de resolverse que el actor no acreditó sus pretensiones y por tanto resulta improcedente la acción de nulidad absoluta del Título de Propiedad, derivado del juicio número 406/1988, relativo al Juicio Ordinario Civil consistente en el trámite de prescripción positiva, promovido por

[No.54]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], respecto del inmueble identificado como [No.55]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] Colonia Ruíz Córdínez, promovido por

[No.56]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2],
contra la **Sucesión a bienes de**
[No.57]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3],
, por no encontrarse contemplado en la ley dicho procedimiento, en consecuencia, se absuelve a la parte demandada de las pretensiones que le fueron reclamadas en



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.62]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]

VS.

SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE

[No.63]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3] NULIDAD DE JUICIO

CONCLUIDO

EXP. NUM. 99/2022

PRIMERA SECRETARIA

el escrito inicial de demanda, dejándose a salvo los derechos al referido actor para que los haga valer en la vía y forma que corresponda.

Atento a lo dispuesto por el artículo 156 y 159 fracción V del Código Procesal Civil en vigor, se condena a la parte actora al pago de gastos y costas, previa liquidación efectuada por la parte demandada.

Por lo anteriormente expuesto y además con fundamento en lo dispuesto por los artículos 96, 101, 105, 106, 191, 350 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil vigente para el Estado de Morelos.

RESUELVE:

PRIMERO. Este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- El actor no acreditó sus pretensiones y por tanto resulta improcedente la acción de nulidad absoluta del Título de Propiedad, derivado del juicio número 406/1988, relativo al Juicio Ordinario Civil consistente en el trámite de prescripción positiva, promovido por [No.58]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], respecto del inmueble identificado como [No.59]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] Colonia Ruíz Córdinez, promovido por [No.60]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], contra la **Sucesión a bienes de** [No.61]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]; por no encontrarse contemplada en la Ley dicho procedimiento, en consecuencia,

TERCERO.- Se absuelve a la parte demandada de las pretensiones que le fueron reclamadas en el escrito inicial de demanda, dejándose a salvo los derechos al referido actor para que los haga valer en la vía y forma que corresponda.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

CUARTO.- Atento a lo dispuesto por el artículo 156 y 159 fracción V del Código Procesal Civil en vigor, se condena a la parte actora al pago de gastos y costas, previa liquidación efectuada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- ASÍ, en definitiva, lo resolvió y firma la **Licenciada LUCÍA MARÍA LUISA CALDERÓN HERNÁNDEZ**, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, ante la Primera Secretaria de Acuerdos **Licenciada YOLANDA JAIMES RIVAS**, con quien actúa y da fe.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_Dato_Acta_del_Registro_Civil en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.11 ELIMINADO_Dato_Acta_del_Registro_Civil en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADO_Dato_Acta_del_Registro_Civil en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

[No.62] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor [2]

VS.

SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE

[No.63] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado [3] NULIDAD DE JUICIO

CONCLUIDO

EXP. NUM. 99/2022

PRIMERA SECRETARIA

No.21 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADO_Dato_Acta_del_Registro_Civil en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_Dato_Acta_del_Registro_Civil en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

[No.62] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor [2]

VS.

SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE

[No.63] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado [3] NULIDAD DE JUICIO

CONCLUIDO

EXP. NUM. 99/2022

PRIMERA SECRETARIA

No.31 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_Dato_Acta_del_Registro_Civil en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.41 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49 ELIMINADO_el_domicilio en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

[No.62] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]

VS.

SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE

[No.63] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3] NULIDAD DE JUICIO

CONCLUIDO

EXP. NUM. 99/2022

PRIMERA SECRETARIA

No.51 ELIMINADO_el_domicilio en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53 ELIMINADO_el_domicilio en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55 ELIMINADO_el_domicilio en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59 ELIMINADO_el_domicilio en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.61 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.